

ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE DOCTORADO

CURSO 2023- 2024

1. ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

La oferta de programas de doctorado de la Universidad Complutense para el curso 2023-2024, podrán consultarse en la página web de la [Escuela de Doctorado \(EDUCM\)](#). Cada programa puede establecer requisitos y criterios de admisión adicionales a los requisitos generales de acceso, por lo que se **deberá consultar, además, la web específica** del programa elegido donde se detallan los requisitos específicos, a la que podrá acceder desde la oferta de estudios.

La solicitud de admisión se podrá hacer a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que, en este último caso, se justifique documentalmente la necesidad de cursar estudios bajo esta modalidad. Los admitidos para el curso 2023-2024 en un programa de doctorado a tiempo completo dispondrán hasta el depósito de la tesis de un plazo inicial máximo de tres años a contar desde el 15 de octubre de 2023. Los doctorandos admitidos a tiempo parcial dispondrán hasta el depósito de la tesis de un plazo inicial máximo de cinco años, a contar desde el 15 de octubre de 2023. En ambos casos, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar una prórroga ordinaria y, en su caso, una prórroga extraordinaria, según los términos establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10-2-2011) y en la Normativa de Permanencia de la UCM (BOUC 2-12-2016).

No se admitirán las solicitudes de admisión a un programa de doctorado de aquellos estudiantes que ya hubieran estado matriculados en dicho programa y que, o bien hubieran obtenido dos evaluaciones negativas consecutivas, o bien hubieran agotado la permanencia en él.

2. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Podrán solicitar la admisión en los programas de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid quienes reúnan alguno de estos requisitos:

- 2.1.** Estar en posesión de los títulos universitarios oficiales españoles de Grado o equivalente y de Máster universitario o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
- 2.2.** Estar en posesión de un título universitario oficial español de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Doctor, o equivalente a ellos, obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias o de un título extranjero homologado o declarado equivalente a dichos títulos por el Ministerio español con competencias en la materia.

- 2.3. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster Universitario y hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster Universitario.
- 2.4. Estar en posesión de un título universitario oficial español de Graduado/a, cuya duración sea de al menos 300 créditos ECTS.
- 2.5. Los titulados universitarios que hayan obtenido una plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada y hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud (MIR, FIR, PIR, etc).
- 2.6. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, sin necesidad de homologación, previa comprobación por la Universidad de que este acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta, en el país de expedición del título, para el acceso a estudios de doctorado. En estos casos será imprescindible obtener el **permiso de acceso** a doctorado concedido por la UCM al que se refiere el apartado 4.3. de la presente convocatoria.
- 2.7. Haber obtenido la suficiencia investigadora de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 185/1985, de 23 de enero o estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 778/1998, de 30 de abril.
- 2.8. Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- 2.9. Estar cursando, durante el curso 2022-2023, una titulación universitaria oficial española que faculte para el acceso a doctorado y estar en condiciones de acreditar la obtención del título en dicho curso académico, según lo establecido en el punto 8 de la presente convocatoria.



3. CAMBIO DE PROGRAMA

Los doctorandos que hayan estado matriculados en programas de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid y deseen incorporarse o cambiar a alguno de los programas regulados por el RD 99/2011 y ofertados para el curso 2023-2024, deberán solicitar la admisión en los términos establecidos en la presente convocatoria. A todos los efectos, tendrán la consideración de estudiantes de nuevo ingreso.

4. SOLICITUD DE ADMISIÓN

La solicitud de admisión se realizará únicamente a través de la aplicación telemática establecida al efecto por la UCM. Se presentará una **única solicitud**. En los programas interfacultativos, el candidato indicará la facultad en la que pretende realizar el doctorado.

Todos los solicitantes, además de cumplir los requisitos generales de acceso, **deberán cumplir los requisitos específicos** detallados en la web de cada programa de Doctorado seleccionado, a la que podrá acceder desde la oferta de estudios.

La cuenta de correo y contraseña utilizada para la solicitud de admisión se utilizará también para consultar el resultado de la admisión.

Se reservará el 5% de las plazas disponibles en cada uno de los programas de doctorado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los admitidos por este cupo deberán acreditar esta situación al realizar la solicitud de admisión. La acreditación se realizará con la resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. Si las plazas reservadas a este cupo no fueran cubiertas, pasarán al cupo general.

4.1 PLAZOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Con carácter general, se establece un plazo ordinario de solicitud de admisión del 15 de junio al 15 de septiembre de 2023, y un plazo extraordinario adelantado para los candidatos que estén participando en procesos para acceder a contratos predoctorales, becas o ayudas formativas equivalentes financiados a través de convocatorias competitivas de organismos públicos o privados, que deban resolverse con anterioridad a la apertura o, en función de los términos de la convocatoria, a la conclusión del plazo de admisión ordinario. Podrán acudir igualmente al plazo extraordinario adelantado quienes estén participando en un proceso de selección para plaza de ayudante en la UCM que deba resolverse con anterioridad a la apertura o, en función de los términos de la convocatoria, a la conclusión del plazo de admisión ordinario.

- 1. Plazo extraordinario adelantado del 15 de marzo al 12 de mayo de 2023**, en el que podrán participar ÚNICAMENTE los candidatos de nuevo ingreso que estén participando en proceso para acceder a contratos predoctorales, becas o ayudas formativas equivalentes financiados a través de convocatorias competitivas de organismos públicos o privados, o que estén participando en un proceso de selección para plaza de ayudante en la UCM y que necesiten acreditar la admisión en un programa de doctorado como requisito indispensable para la aceptación del contrato o beca, en el caso de que resulten beneficiarios.

Deberá justificarse documentalmente esta circunstancia en el momento de realizar la solicitud de admisión telemática al programa, aportando el documento que acredite la formalización de la solicitud del contrato predoctoral o beca junto a la documentación requerida en el punto 4.2 de la presente convocatoria.

En el caso de que el candidato no presente la documentación justificativa de la solicitud del contrato predoctoral o beca durante el plazo establecido, su solicitud de admisión no será evaluada y será rechazada **sin posibilidad de subsanación posterior ni reclamación**. Deberá formalizar una nueva solicitud en el plazo ordinario establecido, si así lo considerase.

Se formalizará una **única solicitud**, en la que se seleccionará solo el programa o programas de doctorado para el que se haya solicitado el contrato predoctoral o beca.

En este plazo no habrá lista de espera, el candidato no admitido deberá formalizar una nueva solicitud telemática en el plazo ordinario establecido, si así lo considerase.

Los candidatos podrán consultar en la aplicación telemática los **resultados de admisión el 26 de mayo de 2023**. A partir del día siguiente a la resolución, el candidato podrá solicitar su carta de admisión al coordinador/ra del programa a través de la propia aplicación. El **plazo de reclamación** será los días **29, 30 y 31 de mayo de 2023**.

- 2. PLAZO ORDINARIO DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**. Los candidatos podrán consultar en la aplicación online el **resultado de la admisión el 16 de octubre de 2023**. A partir del día siguiente a la resolución, el candidato podrá solicitar su carta de admisión al coordinador/ra del programa a través de la propia aplicación. El **plazo de reclamación** será los días **17, 18 y 19 de octubre de 2023**.

Se formalizará una **única solicitud**, en la que se podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres programas. El estudiante será admitido en uno de los programas solicitados, según el orden de preferencia manifestado, pudiendo quedar en lista de espera del otro u otros programas.

Con carácter excepcional, sólo en el caso de que queden plazas vacantes en los programas y con la conformidad de la comisión académica, podrán aceptarse solicitudes de admisión una vez finalizado el plazo ordinario para aquellos casos de estudiantes beneficiarios de contratos predoctorales u homólogos financiados a través de convocatorias competitivas, o derivados de la participación en convocatorias de provisión de plazas de Ayudantes, y que requieran de la admisión y matriculación en el curso 2023-24, siempre que se justifique debidamente esa circunstancia y acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el RD 99/2011 y en la normativa de aplicación. En este caso, si la matrícula se realizara fuera del plazo establecido en las instrucciones de gestión de matrícula para el curso 2023-24, el estudiante se incorporará a los plazos de pago en vigor en ese momento.

4.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD TELEMÁTICA

Serán rechazadas, **sin posibilidad de subsanación**, las solicitudes de quienes, dentro de los plazos de solicitud, no hayan aportado a través de la aplicación de admisión, y en los plazos establecidos en el apartado 4.1, la siguiente documentación en formato digital (jpg o pdf de menos de 5 Mbs):

a) Todos los candidatos:

- DNI, NIE o pasaporte.
- *Curriculum vitae* en el que se detalle la formación académica y profesional. Deberá incluirse en el mismo archivo los documentos que acrediten los méritos alegados.
- Si la admisión se solicita a tiempo parcial (lo que se deberá indicar expresamente en el formulario electrónico), la documentación que justifique la petición.
- La **documentación específica adicional** exigida para la admisión en el/los programa/s seleccionado/s, en su caso (**Consultar la página web del programa desde la oferta de estudios en la web de la Escuela**).

Además, según los estudios previos cursados, será necesario presentar la siguiente documentación:

b) Candidatos con titulaciones españolas:

- Título/s que le da/n acceso al doctorado, o certificación sustitutoria, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, o Suplemento Europeo al Título.
- Certificación académica oficial de los estudios universitarios realizados que acredite la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.

Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar los informes académicos

disponibles en el portal de gestión académica GEA-UCMnet (Datos académicos > Mi expediente > Descargar certificado)

c) Candidatos con titulaciones de otro Estado del EEES:

- Título/s que le da/n acceso al doctorado, o certificación sustitutoria, o resguardo de haber abonado los derechos de expedición, o Suplemento Europeo al Título.
- Certificación académica oficial de los estudios universitarios realizados, expedida por el organismo competente, que acredite la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.
- Certificación acreditativa expedida por la Universidad de origen de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios oficiales de Doctorado, en el caso de que esta circunstancia no quede acreditada en otra documentación académica oficial que se presente.

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano deben acompañarse de la correspondiente **traducción oficial**.

d) Candidatos con titulaciones de países ajenos al EEES:

- Título/s que le da/n acceso al Doctorado.
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, expedida por el organismo competente, en la que se acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el acceso a estudios de Doctorado, la duración de las enseñanzas, las asignaturas superadas y las calificaciones obtenidas.
- Resolución de la homologación o de la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico otorgada por el Ministerio español con competencias en la materia, si se tuviese.
- El justificante de haber solicitado el **permiso de acceso** a estudios de doctorado en la UCM regulados por el RD 99/2011, de 28 de enero, al que se refiere el **apartado 4.3.** de la presente convocatoria en el caso de no disponer de homologación o declaración de equivalencia a la que se refiere el apartado anterior.

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano deben acompañarse de la correspondiente **traducción oficial**.

La documentación deberá estar **legalizada** en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, cuando la documentación haya sido expedida por un organismo no español.

e) Todos los candidatos con estudios previos cursados en centros educativos extranjeros Declaración de **Equivalencia de la Nota Media de expedientes académicos universitarios** en base 10, que podrá obtener en el Ministerio español competente, en el enlace que se indica a continuación, y que permite la obtención de la nota media equivalente a la otorgada en centros educativos españoles:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

El solicitante deberá subir a la aplicación telemática de solicitud de plaza de la UCM, el documento en formato pdf que se genera al finalizar el proceso del enlace de la web anterior. Para consultar cualquier duda puede contactar con el correo electrónico: notamedia.uni@ciencia.gob.es

f) Candidatos en formación oficial de especialidades de Ciencias de la Salud:

- Certificación expedida por la Gerencia del hospital que acredite la evaluación positiva de al menos 2 años de formación.

g) En el caso de candidatos con grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- Certificado de grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o Comunidad Autónoma correspondiente.

h) Candidatos que soliciten admisión sin tener finalizados los estudios que dan acceso al doctorado:

- Certificación académica o informe académico en el que se acredite estar realizando estudios oficiales españoles que facultan para el acceso al doctorado durante el curso 2022-2023.

4.3 PERMISO DE ACCESO PARA ESTUDIANTES CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS OBTENIDOS EN PAÍSES AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) SIN HOMOLOGAR

Previamente a la presentación online de la solicitud de admisión en programas de doctorado para el curso 2023-2024, los estudiantes con título universitario expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que no hayan obtenido la homologación o la declaración de equivalencia, deberán haber solicitado el **permiso de acceso a estudios de doctorado** para la previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.

El trámite para la solicitud del permiso se realizará en el modelo oficial que deberá presentarse en el Negociado de Convalidaciones (Edificio de Estudiantes, Avda. Complutense, s/n. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid) junto con la documentación original exigida, debidamente legalizada y con la traducción oficial al español, si corresponde. Para consultar este procedimiento y descargar el modelo de solicitud podrá acceder al siguiente enlace:

<https://edotorado.ucm.es/informacion-adicional-para-alumnos-con-estudios-extranjeros>

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación o declaración de equivalencia del título obtenido fuera del EEES por el correspondiente español, ni su reconocimiento a otros efectos que no sean el de cursar estudios de Doctorado en la UCM.

El trámite anterior no es necesario si se acredita estar en posesión de un título de Máster Universitario Oficial obtenido en cualquiera de las universidades españolas, o en cualquier universidad del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con posterioridad al año 2007. En este caso deberá acreditar, además, el título que le dio acceso al Máster y su traducción jurada oficial y legalizada, si procede.

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La comisión académica responsable de cada programa evaluará las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los específicos establecidos en cada programa (**consultar la página web del programa**), conforme a los criterios de valoración establecidos en las memorias de cada uno de ellos. La comisión académica podrá condicionar la admisión a la realización, en su caso, de complementos de formación para subsanar posibles carencias formativas del candidato.

6 RESOLUCIÓN DE LA ADMISIÓN

Los resultados del proceso de admisión se podrán consultar por el candidato, conforme a los distintos plazos de solicitud de admisión establecidos en el apartado 4.1 de la presente convocatoria, a través de la plataforma telemática en [inscripción y consulta de admisión](#), accediendo con el mismo usuario y contraseña utilizada para la solicitud online. La fecha de admisión a efectos del cómputo de permanencia en el programa será el 15 de octubre de 2023, con independencia del plazo, ordinario o extraordinario, en que se haya concurrido a aquella.

La admisión quedará condicionada a la presentación en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad en la que se desarrolle el programa, de los originales de la documentación aportada para la admisión, y proceder a su verificación y cotejo durante el plazo de formalización de matrícula, conforme a lo establecido en las instrucciones de matrícula para el curso 2023-24.

7 RECLAMACIONES

Los no admitidos podrán presentar reclamación **en los tres días hábiles siguientes** a la publicación de la resolución, conforme a los plazos de solicitud de admisión establecidos. Las reclamaciones, dirigidas al coordinador/ra del programa, se presentarán a través de la aplicación informática online accediendo con el mismo



usuario y contraseña utilizada para la solicitud. La correspondiente resolución se enviará por correo electrónico al interesado/a.

Contra la resolución adoptada podrá formularse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, cuya decisión agotará la vía administrativa.

8 MATRÍCULA

Los estudiantes admitidos realizarán la matrícula por vía telemática y, excepcionalmente, en la secretaría de estudiantes de la facultad que gestione el programa, en los siguientes plazos:

- Estudiantes admitidos en el plazo extraordinario: del 26 al 30 de junio
- Estudiantes admitidos en el plazo ordinario: del 17 al 31 de octubre

Los documentos justificativos que han dado origen a la admisión deberán ser presentados en la secretaría de estudiantes del centro correspondiente al programa, siguiendo el procedimiento que se establezca en las correspondientes *Instrucciones de gestión de matrícula del curso 2023-24* y en los plazos:

- Estudiantes admitidos en el plazo adelantado: hasta el 22 de septiembre
- Estudiantes admitidos en el plazo ordinario: hasta el 30 de noviembre

Los admitidos de esta convocatoria que no formalicen su matrícula en los periodos indicados para cada uno de los plazos establecidos para el curso 2023-24 o no acrediten la condición de su título y el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión, perderán el derecho a la plaza obtenida, y su matrícula será anulada.